

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y

ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

T RECURSOS NATURALES					,
No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS	OFICIO No.				
04026005012201940060	V-DGGIMAR.710/AH-13603/19				
No. DE FOLIO:		FECHA DE EXPEDICIÓN:			
05023004001201950930	MÉXICO, D.F. a 04 de Julio de 2019				
AUTORIZACIÓN PARA IMPO	ORTACIÓN DE SUSTA	NCIAS Y MAT	ERIALES TÓ	XICO	S O PELIGROSOS
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reg Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y R cuya Importación y exportación está sujeta a Regura Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Staya Importación y Exportación está sujeta a Fedisposiciones aplicables, se expide la presente	glamento en Materia de F s y Sustancias y Materiale ecursos Naturales vigente gulación por parte de las I ustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	Registros, Autoriz es Tóxicos o Pelig e; el Acuerdo que Dependencias que e; el Acuerdo que a Secretaría de M	caciones de În grosos vigente Establece la e integran la C Establece la Medio Ambien	nportace; 29 fra Clasific Comisión Clasific te y Re	ción y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamento cación y Codificación de Mercancías en Intersecretarial para el Control del cación y Codificación de Mercancías ecursos Naturales vigente; y demás
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
MERCK SA DE CV CALLE 5, 7 FRACC IND ALCE BLANCO, NAUCALPAN 53370, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNI TEL. 21221600 CORREO ELECT. joseantonio.gomez@me	DOS MEXICANOS)				
R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL VIGENCIA FINAL				
MER551201D48		04 de Julio de 2019			04 de Julio de 2020
NOMBRE COMERCIAL		NÚMERO CAS			
TIOSEMICARBAZIDA		Tiosemicarbazida CAS 79-19-6			
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
(MAYOR IGUAL A 90%- MENOR IGUAL A 100%)	***************			I EXTREMADAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			ESTADO FÍSICO	
400	Kilogramo			Sólido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA		
DISTRIBUCIÓN.				29309099	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA ADUANA D			E ENT	rada
CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA	SUIZA (CONFEDERACION),ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),ESTADOS AEROPUEI			RTO INT. DE LA CD DE MEXICO,NUEVO	

Director de Riesgo y Proyectos

(REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS

UNIDOS DE AMERÍCA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

UNIDOS DE AMERICA

iVRIYNIHULzBUHRXTiwtsESju4c32zX8c6Q2+XGDOVQoBgzYz6Vt+tP4psoPLdgpozFcVbUsLcZgt1kyPyKJiA8I7Q7N0iqnYZvhUj/JI4AESUN4ISMLSnMyyV/HBaH3wCDxRIUpEWoB/dq3NCfQ04cA

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

PRLC/PRLC/MMR

LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- .I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico ante esta Unidad Administrativa.
- V.- Esta autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el Promovente, excepto Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficios DAN-00868 de 15 de junio de 2018 y DAN-000112 de 24 de enero de 2019 emitidos por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV Comercio Mundial, al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del puerto y el río bravo.